



ORDEN PRI/126/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su Exposición de Motivos que “El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea”, al tiempo que “amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras”.

Asimismo, dentro del Título VII “Cooperación institucional y acción exterior”, el artículo 98 de la norma institucional básica aragonesa establece, en el ámbito de cooperación exterior, que “la Comunidad Autónoma, como territorio limítrofe, promoverá la cooperación con las regiones europeas con las que comparte, por dicho carácter, intereses económicos, sociales, ambientales y culturales”.

En este escenario de cooperación territorial europea, en su modalidad transfronteriza, se configura la presente convocatoria pública para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2020.

El artículo 9 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 27 de diciembre de 2017), modificada por Orden PRE/1622/2018, de 8 de octubre, prevé que el procedimiento para la concesión de tales subvenciones se iniciará de oficio, mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de acción exterior, debiendo publicarse la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del órgano convocante, en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como en su sede electrónica.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 2019, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la modificación número 21 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2016-2019, de acuerdo con lo establecido en la medida 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Por su parte, el artículo 8.g) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, determina que “Al Servicio de Acción Exterior le corresponde la cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral con otras regiones y, en particular, con aquellas entidades territoriales con las que se acuerden convenios de cooperación”.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, dispongo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2020.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 27 de diciembre de 2017), modificada por la Orden PRE/1622/2018, de 8 de octubre, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.



Segundo.— *Beneficiarios y requisitos.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan vecindad administrativa o domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón y no estén incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos de cooperación transfronteriza, siempre que su domicilio fiscal se encuentre en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En tal caso, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo Undécimo.8 de la presente Orden.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En tal caso, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo Undécimo.9 de la presente Orden.

4. Los beneficiarios deberán presentar, al menos, un socio en el proyecto que tenga vecindad administrativa o domicilio social en la región francesa de Nueva Aquitania, siendo necesario que el socio francés haya presentado, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Nueva Aquitania en la convocatoria correspondiente al año 2020.

5. Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales aragonesas, las mismas se regirán por la norma específica que regule la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y su correspondiente convocatoria.

Tercero.— *Proyectos objeto de subvención.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, y en el artículo 2 del convenio de Cooperación transfronteriza de fecha 26 de septiembre de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2014) entre el Consejo Regional de Aquitania y el Gobierno de Aragón en la presente convocatoria serán susceptibles de subvención aquellos proyectos de cooperación transfronteriza que tengan relación con las siguientes áreas:

- Enseñanza superior, investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- Educación, formación, cultura y turismo.

Cuarto.— *Actividades subvencionables y periodo de ejecución.*

1. Únicamente serán susceptibles de subvención aquellas actividades que, dentro de un proyecto de cooperación transfronteriza, realice el socio aragonés.

2. Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse a lo largo del año 2020, teniendo en cuenta que la fecha límite para presentar la justificación será el 15 de noviembre de 2020.

Quinto.— *Cuantía y financiación de las subvenciones.*

1. Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta la cuantía total máxima prevista en la siguiente tabla, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón para el año 2020 por los importes estimativos que se señalan, quedando supeditadas a la existencia de crédito disponible.

2. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 50% de la inversión correspondiente a la parte aragonesa en el total del proyecto de cooperación transfronteriza.

3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. En este caso, el importe de la cantidad incrementada será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.



5. En función de la demanda de subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas en el apartado 1, podrán acordarse transferencias de créditos entre partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, de bases reguladoras.

6. La cuantía individualizada de la subvención se determinará conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo Decimotercero de la presente Orden.

Sexto.— Procedimiento de concesión y principios informadores.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 5 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden de bases reguladoras.

Séptimo.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y Resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las personas jurídicas deberán, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) interponer los recursos de forma electrónica.

3. Las personas físicas, igualmente, podrán realizar los trámites en el formato indicado en el apartado anterior.

4. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo.— Presentación de solicitudes por personas jurídicas.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente según el modelo publicado a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta corporativa de administración electrónica del Gobierno de Aragón "Tramitador on line" que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo esta-



blecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

El interesado o su representante deberán disponer de DNI electrónico, certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida o Clave Permanente. Las herramientas corporativas de Administración Electrónica de Aragón se encuentran integradas con el sistema Clave. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la siguiente sede <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Noveno.— *Presentación de solicitudes por personas físicas.*

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes de forma telemática, siguiendo los trámites establecidos en el artículo anterior. Asimismo, podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y se ajustarán al modelo que figura como anexo I a la presente Orden o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>).

Décimo.— *Subsanación de la solicitud.*

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Cuando los interesados subsanen la solicitud de forma electrónica, se llevará a cabo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Undécimo.— *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y concluirá el 20 de marzo de 2020.

2. De conformidad con el artículo 10.4 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del proyecto a subvencionar en la que figure la identificación y una breve presentación de la entidad o persona física peticionaria, los fines y las actividades que se van a realizar, con las fechas y coste total de su ejecución. La memoria se adecuará a los criterios de valoración establecidos en el artículo Decimotercero 1 de la presente Orden, e incluirá nombre, dirección y breve identificación del socio o socios transfronterizos en el proyecto (anexo II).
- b) Plan de financiación con presupuesto detallado, de carácter estimativo, de la totalidad de los gastos que se prevé realizar tanto en la parte aragonesa como en la francesa, relacionados por grupos de gastos subvencionables (anexo III).
- c) Resumen de actividades con cronograma (anexo IV).
- d) Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el



- artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo V).
- e) Declaración responsable del solicitante, en la que se haga constar si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos (anexo V).
 - f) Declaración responsable del representante de la entidad o persona física peticionaria en la que se haga constar si los impuestos indirectos son susceptibles o no de recuperación o compensación por el beneficiario, y en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (anexo V).
 - g) Declaración responsable del solicitante de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo V).
 - h) Fotocopia del compromiso de ejecución del proyecto firmado por todos los socios (anexo VI).
 - i) Fotocopia del CIF de la entidad.
 - j) En caso de ser necesario, la ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos del solicitante y sellada por la institución bancaria correspondiente (anexo VII), y que estará disponible según el modelo publicado en el procedimiento que figura en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Las empresas o empresarios individuales deberán aportar, adicionalmente, la siguiente documentación:
- a) Estatutos de la sociedad vigentes y debidamente registrados.
 - b) Declaración responsable en la que se haga constar que la empresa o empresario individual cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos y declaración responsable de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente (anexo V).
 - c) Declaración responsable sobre ayudas de minimis percibidas en el curso de tres ejercicios (el actual y los dos anteriores) para cualesquiera proyectos o actuaciones, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (anexo V).
4. Las entidades o instituciones privadas sin ánimo de lucro deberán aportar, adicionalmente, la siguiente documentación:
- a) Documento acreditativo de hallarse debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
 - b) Estatutos de la entidad o institución privada sin ánimo de lucro debidamente legalizados.
5. En caso de solicitud electrónica, la documentación deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
6. Para las entidades que hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores convocatorias, no será necesario aportar la documentación indicada en los apartados 2.h), 2.i), 3.a), 4.a) y 4.b), salvo que se hayan producido modificaciones.
7. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
8. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y con el que se entenderán las actuaciones a que dé lugar la solicitud, que, a



tal fin, vendrá firmada por él. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

9. Cuando el beneficiario tenga otro socio o socios aragoneses que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, las actuaciones a que dé lugar la solicitud se entenderán con el primero, por quien vendrá firmada la solicitud.

Duodécimo.— Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de Resolución.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, el órgano directivo competente en materia de acción exterior, como órgano instructor del procedimiento, será el encargado de evaluar las solicitudes de subvención para financiar proyectos de cooperación transfronteriza, resultando de aplicación los criterios contemplados en el artículo 13 de la citada Orden.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por un Presidente, dos vocales y un secretario con voz y sin voto, todos ellos funcionarios que ocupen los siguientes puestos:

- Presidente: La Jefa del Servicio de Acción Exterior, o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Acción Exterior.

Para el estudio de los proyectos de cooperación transfronteriza, la citada Comisión podrá contar con la asistencia de personal especializado perteneciente al Departamento competente por razón de la materia, exclusivamente como colaboradores en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Asimismo, para la valoración del interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza, se tendrá en cuenta la evaluación efectuada por la Comisión Mixta Nueva Aquitania-Aragón prevista en el artículo 5 del convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional de Aquitania y el Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2014.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden preferente resultante.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por los beneficiarios para determinar la cuantía concreta de subvención correspondiente a cada uno de ellos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. En el caso de que se presenten las alegaciones de forma electrónica, se llevará a cabo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

Decimotercero.— Criterios de valoración y baremo.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, en su modificación establecida por la Orden PRE/1622/2018, de 8 de octubre, en la valoración de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación con la puntuación a ellos asignada:

2. Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 10 puntos en la fase de evaluación, de acuerdo con los criterios y la puntuación establecidos en el apartado anterior.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, aprobatoria de las bases reguladoras, la cuantía individualizada de la subvención se determinará mediante la ponderación de la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, y de conformidad con el baremo establecido en el apartado 1 de este artículo, siempre dentro del límite establecido para cada línea presupuestaria.

4. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder en cada una de las líneas de subvención supere la cuantía del crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito entre los beneficiarios, mediante la aplicación de los criterios de ponderación establecidos para la determinación de la cuantía inicial.

Decimocuarto.— Resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero competente en materia de acción exterior.

2. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberá hacerse constar en la Resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Cuando el beneficiario tenga otro socio o socios aragoneses que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, deberán hacerse constar en la Resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del procedimiento de concesión será de seis meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados. Cuando se notifique electrónicamente, los interesados podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto al interesado como a la entidad habilitada que le represente, en su caso.

La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto el interesado como la entidad que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte del interesado o de la entidad habilitada, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención. No obstante, tras la publicación o notificación personal, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón. Si se comunica en formato electrónico, se llevará a cabo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosexto.— Modificación de la Resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras ayudas para la financiación del mismo



proyecto, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por parte del órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

2. La modificación de la Resolución de concesión deberá ser notificada al interesado antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada. Cuando se notifique de modo electrónico, los interesados podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoséptimo.— Gastos subvencionables y límites aplicables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de noviembre de 2020.

2. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los siguientes gastos:

a) Gastos de personal relacionados directamente con el proyecto. Exclusivamente se subvencionará el personal que esté contratado por la entidad beneficiaria de la subvención.

Los gastos de personal serán subvencionables siempre teniendo en cuenta, como límite, la máxima retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón, atendiendo al grupo que corresponda según la categoría profesional.

Los gastos por este concepto no superarán el importe de 6.000 euros del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención.

b) Gastos de alquiler que estén directamente relacionados con el proyecto.

c) En el caso de desplazamientos y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.

d) Gastos de edición, publicación y publicidad.

e) Costes indirectos. Los gastos por este concepto no superarán el 10% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención. Se contemplan en este apartado gastos de luz, agua, alquiler, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones y otros análogos. En la justificación se deberá aportar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación, en su caso.

f) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

g) Los tributos abonados efectivamente por el beneficiario. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

h) Otros gastos directamente relacionados con el proyecto siempre que constaran en el plan de financiación con presupuesto detallado de la totalidad de los gastos a realizar relacionados por grupos de gastos, presentado por el beneficiario en el momento de la solicitud de subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a los diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En el caso de no elegir la oferta económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Asimismo, cuando los beneficiarios sean entidades incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa básica estatal sobre contratación pública, les serán de aplicación el resto de previsiones contenidas en la misma.



4. Las modificaciones o desviaciones producidas en el presupuesto inicialmente presentado deberán justificarse debidamente.

Decimoctavo.— *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar la justificación correspondiente que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La justificación realizada por personas jurídicas se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, que se presentará de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las personas físicas podrán presentar la cuenta justificativa de forma electrónica, tal y como se establece en el apartado anterior. Asimismo, la podrán presentar en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación numerada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor, fecha de la factura, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que justifiquen el gasto imputable al socio aragonés y la documentación acreditativa del pago correspondiente.
- d) Certificación expedida por el representante de la entidad o persona física peticionaria acreditativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de dicha finalidad.
- e) Certificación expedida por el representante de la entidad o persona física peticionaria en la que se haga constar si se han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la misma actividad subvencionada, señalando el importe, procedencia y aplicación de cada uno de ellos; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos.

Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- f) Los gastos de personal se justificarán mediante certificado consignando los costes y el tiempo de dedicación al proyecto. Se aportarán las nóminas, los documentos justificativos del pago de la nómina, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el documento justificativo del ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Se subvencionarán únicamente aquellos gastos cuyas facturas hayan sido originadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

4. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará, en todo caso, el 15 de noviembre de 2020.

5. En el caso de gastos de personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con respecto a los gastos correspondientes a la seguridad social del cuarto trimestre del ejercicio y a las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, se considerarán realizados, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la documentación justificativa, sino en el momento en el que éste se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación, que deberá realizarse en todo caso, antes del 31 de enero de 2021, implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este caso, con fecha límite de 15 de noviembre de 2020, deberá aportarse una previsión detallada de los gastos pendientes de justificación, así como un certificado del representante legal con el compromiso de su presentación.



6. De conformidad con lo previsto en el artículo 19. 3 c) de la Orden PRE/2016/2017, de 12 de diciembre, de bases reguladoras, los pagos realizados en efectivo no podrán superar la cuantía de 2.500 euros, tal y como establece la normativa tributaria estatal vigente.

Decimonoveno.— Pago de la subvención.

1. El Gobierno de Aragón efectuará en un único pago el abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o es deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

3. No podrán concederse anticipos ni se realizarán abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

4. Si el proyecto subvencionado no se ejecuta en su totalidad, el pago de la subvención concedida se reducirá en proporción a lo realmente ejecutado y justificado.

Vigésimo.— Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 22 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania.

Vigesimoprimer.— Control financiero.

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre.

Vigesimosegundo.— Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este apartado se estará a lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre.

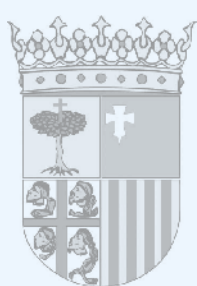
Vigesimotercero.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigesimocuarto.— Recursos.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según dispone la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El recurso se interpondrá, en el caso de las personas jurídicas, de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

En el caso de las personas físicas, el recurso de reposición podrá interponerse de forma electrónica o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I. Solicitud de subvención para proyectos de cooperación transfronteriza ARAGÓN / NUEVA AQUITANIA

1. Datos del solicitante

NOMBRE:

CIF/NIF:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud, a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar con una "X" las casillas en las que no autoriza dicha comprobación:

- ☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)
- ☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la CCAA
- ☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)

Si el INTERESADO SE OPONE a esta comprobación por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, DEBERÁ APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud

2. Datos del representante (*)

APELLIDO 1

APELLIDO 2

NOMBRE

NIF

3. Medio de notificación

Marque con una X el medio de notificación:

- ☐ Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>
- ☐ Mediante correo postal en la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

POBLACIÓN

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

4. Datos del proyecto

TÍTULO DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

DATOS FINANCIEROS DEL PROYECTO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO DEL SOCIO ARAGONÉS	SUBVENCIÓN SOLICITADA (máximo el 50% del coste del proyecto)

(*) En caso de representación, indicar los datos del representante del beneficiario.

5. Documentación que se adjunta

- ☐ a) Memoria explicativa del proyecto (Anexo II).
- ☐ b) Plan de financiación con presupuesto detallado (Anexo III).
- ☐ c) Resumen de actividades con cronograma (Anexo IV).
- ☐ d) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Anexo V).
- ☐ e) Declaración responsable sobre la percepción de otras ayudas o ingresos (Anexo V).
- ☐ f) Declaración responsable sobre recuperación o compensación de impuestos indirectos (Anexo V).
- ☐ g) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (Anexo V).
- ☐ h) Fotocopia del compromiso de ejecución del proyecto firmado por ambos socios (Anexo VI).
- ☐ i) Fotocopia del CIF de la entidad.
- ☐ j) Ficha de Terceros, en caso necesario (Anexo VII).

SI EL SOLICITANTE ES UNA EMPRESA PRIVADA, ADEMÁS:

- ☐ a) Fotocopia de los estatutos de la sociedad.
- ☐ b) Declaración responsable sobre cumplimiento de la legislación medioambiental y de no haber sido sancionado por la autoridad laboral (Anexo V).
- ☐ c) Declaración responsable sobre ayudas de mínimis (Anexo V).

SI EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD O INSTITUCIÓN PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ADEMÁS:

- ☐ a) Documento acreditativo de inscripción en registro administrativo.
- ☐ b) Fotocopia de los estatutos de la entidad.

SI EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD LOCAL:

- ☐ a) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.
- ☐ b) Certificación en la que se haga constar la aprobación del Plan de Racionalización del Gasto.
- ☐ c) Plan económico financiero, en el caso de que la entidad local presente desequilibrios o acumule deudas con proveedores.

Cláusula de protección de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Sus datos de carácter personal serán tratados para la gestión de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La licitud para realizar el tratamiento de datos es el "interés público" y el "ejercicio de poderes públicos" que marca el artículo 6 del RGPD.

No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Secretaría General Técnica del citado departamento, en el email accionexterior@aragon.es

Podrá consultar información adicional en el "Registro de Actividades de Tratamiento" del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Subvenciones cooperación transfronteriza"

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Lugar, Fecha y Firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante

Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Identificación y presentación de la entidad
Fines y actividades a realizar

Interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza
Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales
Viabilidad del proyecto: experiencia en el desarrollo de actividades de carácter transfronterizo que pongan de manifiesto su solvencia técnica y económica, y perdurabilidad en el tiempo del proyecto.
Carácter innovador del proyecto

PLAN DE FINANCIACIÓN CON PRESUPUESTO DETALLADO

TIPO DE GASTO	DETALLE DEL GASTO	IMPORTE
Gastos de personal (límite: retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón atendiendo al grupo profesional)		
Gastos de alquiler		
Desplazamientos y dietas (importes máximos previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, para el Grupo 2 del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma)		
Gastos de edición, publicación y publicidad		
Costes indirectos (no superarán el 10% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención)		
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto		

RESUMEN DE ACTIVIDADES CON CRONOGRAMA

MES	ACTIVIDAD
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre (hasta el día 15)	



ANEXO V DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a _____,

en nombre y representación de la empresa o entidad _____

realiza las siguientes declaraciones responsables:

1. **DECLARA** que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. **DECLARA** que ☐ SI / ☐ NO se han solicitado o concedido otras subvenciones, ayudas e ingresos para financiar la presente actuación o proyecto (en caso afirmativo indicar entidades e importe):

Entidad	Solicitado	Concedido

3. **DECLARA** que los impuestos indirectos ☐ SI / ☐ NO son susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad o empresa. En caso afirmativo, indicar el porcentaje de recuperación o compensación _____
4. **DECLARA** que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

En el caso de empresas, además:

1. **DECLARA** que la empresa ☐ SI / ☐ NO ha recibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el curso de tres ejercicios (el actual y los dos anteriores). En caso afirmativo, completar la siguiente tabla:

Organismo concedente	Denominación subvención	Importe	Fecha de concesión	Disposición reguladora

2. **DECLARA** que la empresa o entidad cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
3. **DECLARA** que no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Sus datos de carácter personal serán tratados para la gestión de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La licitud para realizar el tratamiento de datos es el "interés público" y el "ejercicio de poderes públicos" que marca el artículo 6 del RGPD.

No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Secretaría General Técnica del citado departamento, en el email accionexterior@aragon.es

Podrá consultar información adicional en el "Registro de Actividades de Tratamiento" del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Subvenciones cooperación transfronteriza" Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ANEXO VI

SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN - NUEVA AQUITANIA

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTE D'ENGAGEMENT

Los abajo firmantes,

De una parte, D _____, en calidad de
_____ de la entidad o empresa

De otra parte, D _____, en calidad de
_____ de la entidad o empresa

1 – Nos comprometemos a llevar a cabo el siguiente proyecto:

2 – Nos comprometemos a ejecutar el proyecto según el siguiente plan de financiación:

	Socio aragonés	Socio francés	Total
Coste del proyecto			
Subvención solicitada			

3 – Nos comprometemos a ejecutar el proyecto según el siguiente calendario:

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del socio español,

Firma del socio francés,

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Sus datos de carácter personal serán tratados para la gestión de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La licitud para realizar el tratamiento de datos es el "interés público" y el "ejercicio de poderes públicos" que marca el artículo 6 del RGPD.

No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Secretaría General Técnica del citado departamento, en el email accionexterior@aragon.es

Podrá consultar información adicional en el "Registro de Actividades de Tratamiento" del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Subvenciones cooperación transfronteriza" Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

